



**CIRCULAR
CÓDIGO: FTO-122
VERSIÓN:02**

Fecha de actualización: 12 de febrero de 2020



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

**INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE
RIONEGRO – IMER**

Circular Externa 006

FECHA: 22 de febrero del 2021

PARA: Líderes deportivos.

DE: Seguridad y Salud en el Trabajo – IMER

ASUNTO: Lineamientos para el retorno de actividades competitivas.

Respetados líderes deportivos:

Considerando que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 031 de 2021 y la administración Municipal, mediante Decreto 018 de 2021, dio vía libre para la realización de una serie de actividades, dando estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad para la disminución de la propagación de la pandemia, el Instituto Municipal de Educación Física Deporte y Recreación – IMER, bajo la Resolución 082 del 2020, dará inicio a los procesos competitivos en la jurisdicción del Municipio de Rionegro.

Con base en lo anterior y con el fin de que los escenarios deportivos ubicados en los diferentes barrios y veredas del Municipio de Rionegro sean utilizados fructuosamente, con todas las medidas de bioseguridad, a continuación, se relacionan los lineamientos, los cuales deberán ser considerados por los líderes deportivos para la apertura de la fase competitiva.

1. Los líderes deportivos que deseen desarrollar actividades deportivas, en los escenarios deportivos ubicados en los diferentes barrios y veredas del Municipio debe detallar el protocolo de bioseguridad, el cual garantice las medidas de bioseguridad que han demostrado contención y control en la transmisión del virus:
 - Procedimiento lavado de manos y/o Desinfección (Alcohol glicerinado mínimo al 60%).
 - Elementos de Protección Personal.
 - Limpieza y Desinfección.
 - Toma temperatura.



CIRCULAR
CÓDIGO: FTO-122
VERSIÓN:02

Fecha de actualización: 12 de febrero de 2020



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

- Consentimiento informado.
 - Manejo de residuos.
 - Prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio.
 - Recomendaciones generales para los deportistas recreativos, entrenadores y personal de apoyo.
 - Procedimiento y manejo en situaciones de riesgo.
2. Los líderes deportivos que pretendan desarrollar actividades deportivas en los escenarios deportivos ubicados en los diferentes barrios y veredas del Municipio, deberá realizar el registro en la plataforma del IMER: <https://www.imer.gov.co/autorizacion-practicas-deportivas/> , y esperar respuesta para realizar el envío del protocolo del bioseguridad. Al realizar este proceso y cumplir con los requerimientos realizados se enviará la aprobación con la que se dará inicio a las actividades propuestas.
3. Al recibir la aprobación por parte del IMER y dar inicio a las actividades se debe dar estricto cumplimiento a los protocolos propuestos para la actividad, además de esto seguir las medidas establecidas en el protocolo de bioseguridad, establecido por el IMER para el uso de los escenarios deportivos.

Dentro de las medidas generales se establece:

- Garantizar el uso de los elementos de protección personal (tapabocas).
- Garantizar el procedimiento lavado de manos y/o Desinfección (Alcohol glicerinado mínimo al 60%).
- Garantizar el distanciamiento físico.
- Garantizar las medidas de limpieza y desinfección.
- Dar cumplimiento al aforo permitido dentro de los escenarios deportivos.
- Garantizar toma de temperatura.

El aforo para el uso de los escenarios deportivos tendrá las siguientes condiciones:

- De conformidad a lo establecido en el Decreto 018 de 2021, expedido por la Administración Municipal, estará prohibido la concurrencia de más de cincuenta (50) personas, garantizando que no exista aglomeración y se respeten las medidas de prevención (uso tapabocas y distanciamiento social).
4. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo tercero de la Resolución 018 del 2021 y Artículo 6 del Decreto Nacional 039 del 2021, se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes dentro de los diferentes escenarios deportivos.



CIRCULAR
CÓDIGO: FTO-122
VERSIÓN:02

Fecha de actualización: 12 de febrero de 2020



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

5. El Instituto Municipal de Educación Física Recreación y Deporte – IMER, realizará la verificación del cumplimiento de dichos protocolos, sin perjuicio de la vigilancia que ejerzan otras autoridades. Aquellas actividades deportivas que no cumplan con los protocolos estipulados serán inhabilitadas para hacer uso del escenario.
6. El Instituto Municipal de Educación Física Recreación y Deporte – IMER con la Secretaria de Salud Municipal, adoptará las medidas para la apertura de otras modalidades deportivas, teniendo en cuenta la evolución de la situación sanitaria en el Municipio.

Se invitan a los líderes deportivos del Municipio de Rionegro, a ser veedores del cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por el Instituto Municipal de Educación Física Recreación y Deporte – IMER, para el adecuado uso de los escenarios deportivos del Municipio de Rionegro, con el fin de disminuir el riesgo de contagio durante el desarrollo de actividades deportivas y/o recreación.


YISED BAENA ARISTIZABAL
Gerente

Elaboró: Esteban Baena Aguirre – Seguridad y Salud en el Trabajo IMER

Revisó: Jesús Octavio Henao Agudelo – Líder Escenarios Deportivos 